



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN MAV/1595/2022, de 16 de noviembre, por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Tucana Solar» de 39,999 mw y su línea eléctrica de evacuación, en los términos municipales de Guardo y Mantinos (Palencia), y el proyecto de infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el «Nudo de Velilla 400», en el término municipal de Mantinos (Palencia).

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para dictar la presente declaración de impacto ambiental.

La evaluación se realiza sobre el proyecto que consiste en la construcción, montaje, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada «Tucana Solar» de 39,999 MWp de potencia pico instalada así como su línea eléctrica de evacuación subterránea de 30 kV hasta la nueva subestación eléctrica colectora SET Espigüete 45/30 kV y sobre el proyecto de las infraestructuras comunes de evacuación compartidas por varias plantas solares fotovoltaicas para la conexión final a la SET Velilla 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, que incluyen la SET «Espigüete» 45/30 kV, la SET «Curavacas» 45/400 kV, la línea aérea de alta tensión de 45 kV SET «Espigüete»-SET «Curavacas» y el entronque mediante una línea aérea de 400 kV con el apoyo n.º 38 de la línea LAAT de 400 kV SET «Virgen de Areños»- SET «Carrión Renovables» para la conexión SET «Curavacas», siendo el promotor PLANTA FV132, S.L.

La actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el Anexo II, Grupo 4, apartado b) «Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el Anexo I con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas) », y en el apartado i) «Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha», así como en el apartado b) «Plantas de captación de energía solar con potencia nominal igual o superior a 10 MW» del Anexo I del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

No obstante el promotor, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 d), de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha solicitado que el proyecto sea objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia de 25 de octubre de 2022, y a petición de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Dictar la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «planta solar fotovoltaica «Tucana Solar» de 39,999 MW y su línea eléctrica de evacuación», en los términos municipales de Guardo y Mantinos (Palencia) y el proyecto de «infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el "Nudo de Velilla 400"», en el término municipal de Mantinos (Palencia), que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, esta declaración de impacto ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento, se comunicará a los interesados y a los ayuntamientos afectados por el proyecto, se notificará al promotor y se remitirá al órgano sustantivo para que sea incluida entre las condiciones de la autorización.

Valladolid, 16 de noviembre de 2022.

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA «TUCANA SOLAR» DE 39,999 MW Y SU LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUARDO Y MANTINOS (PALENCIA) Y EL PROYECTO DE «INFRAESTRUCTURAS COMUNES PARA LA EVACUACIÓN DE VARIAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL «NUDO DE VELILLA 400»», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANTINOS (PALENCIA).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos objeto de evaluación promovidos por PLANTA FV132, S.L., contemplan la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de una planta solar fotovoltaica y las infraestructuras necesarias para su conexión a la red, así como las infraestructuras comunes de evacuación para varias plantas, con objeto de generar energía eléctrica de origen renovable para su incorporación a la red de distribución eléctrica.

A continuación, se describen detalladamente las instalaciones objeto de evaluación:

Instalación de Planta Solar Fotovoltaica «Tucana Solar» de 39,999 MWp de potencia pico y su línea eléctrica de evacuación soterrada de 30 kV hasta la subestación colectora de nueva construcción SET «Espigüete» 45/30 kV, ubicado en los términos municipales de Guardo y Mantinos (Palencia), cuyas características se resumen a continuación:

- Planta solar fotovoltaica «Tucana Solar».

La planta solar se localiza en varias parcelas del término municipal de Guardo (parcelas 45, 5001, 5002, 9001 y 9005 del polígono 4, parcelas 5002 y 9007 del polígono 5, parcela 20005 del polígono 500, parcela 20021 del polígono 501, y la parcela 9002 del polígono 502), en la provincia de Palencia. El área ocupada por los paneles fotovoltaicos es de unas 57 ha, ocupando el perímetro una superficie total de 81 ha.

La instalación planteada está compuesta por 102.564 módulos fotovoltaicos de 390 Wp de potencia unitaria, dispuestos en un total de 1.221 seguidores solares monofila 2Vx42, 10 inversores y 5 centros de transformación de potencia conectados mediante líneas de interconexión subterráneas de 30 kV al centro de seccionamiento ubicado dentro de la planta fotovoltaica.

- Línea de evacuación de media tensión de 30 kV.

La evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica se proyecta mediante línea eléctrica subterránea de 30 kV que interconecta el centro de seccionamiento de la planta con la subestación Espigüete 45/30kV.

Tras las modificación presentada en junio 2022 por el promotor en respuesta al requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, y, en concreto, como consecuencia de haber variado la ubicación inicial de la SET Espigüete hacia una localización más al sur, la línea de evacuación, en su configuración definitiva, pasa a tener una longitud de 1.409 metros, de los cuales 266 metros discurren por el municipio de Guardo y 1.143 metros en Mantinos.

Se plantea un cerramiento de la parcela de ubicación de la planta solar fotovoltaica mediante malla cinética con una altura de 2 m.

En cuanto a las infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el «Nudo de Velilla 400», para la conexión a la SET Velilla 400kV incluyen:

- Subestación colectora SET Espigüete 45/30 kV.

Tiene por objeto interconectar las líneas de 30 kV provenientes de varias plantas solares con una línea aérea a 45 kV que permitirá la evacuación de la energía de dichas plantas a una subestación seccionadora denominada SET Curavacas 400/45kV, que elevará la tensión hasta 400 kV para ser transportada con una línea aérea a la misma tensión hasta conectarse al nudo de la Subestación Velilla 400 kV de Red Eléctrica de España.

Como consecuencia de la modificación anteriormente citada de fecha junio de 2022, se varió la ubicación de la SET Espigüete ubicándola al suroeste de la inicialmente propuesta, quedando finalmente reubicada en la de la parcela 1 del polígono 502 de catastro de rústica de Mantinos.

Las líneas de alimentación a la subestación serán subterráneas. Existirá una transformación 45/30 kV formada por cuatro transformadores trifásicos, de columnas tipo intemperie, en baño de aceite y con regulación en carga. Todas las posiciones de 45 y 30 kV estarán debidamente equipadas con los elementos de maniobra, medida y protección necesarios para su operación segura.

Se dispondrá de un edificio de control y celdas con una sola planta, con un diseño que quede integrado con las edificaciones de la zona.

- Subestación seccionadora SET Curavacas 400/45 kV.

Como consecuencia de la citada modificación se varió ligeramente la ubicación de la SET Curavacas con respecto a la propuesta primigenia, hacia el sur dentro de la misma parcela en la que se ubicaba inicialmente, y teniendo en cuenta el trazado actualizado y definitivo de la línea aérea 400 kV SE Virgen de Areños – SE Carrión Renovables.

Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones adecuadas, en su interior se situará la apartamentada de intemperie propia de la subestación, un edificio que albergará las celdas de potencia y los cuadros de baja tensión para la medida, control y protección de la subestación.

Se instalará un transformador de potencia trifásico que contará con regulación en carga, tipo intemperie, con aislamiento y refrigeración en aceite.

El sistema de 400 kV tendrá un esquema simple barra tipo intemperie, correspondiendo las posiciones de línea, una a la posición de línea SET Virgen de Areños III y la otra a la posición de línea SET Carrión Renovables.

La instalación contará con un edificio de control y comunicaciones, un edificio de celdas de media tensión y un edificio destinado a oficinas de trabajo y almacenes, todos ellos en una sola planta, prefabricados de hormigón.

- Línea eléctrica aérea de alta tensión (45 kV) SET Espigüete – SET Curavacas.

La subestación colectora Espigüete 45/30 kV se conectará con la subestación Curavacas 45/400 kV mediante una línea de 45 kV que, como consecuencia de la modificación de fecha junio de 2022, ha variado respecto de la propuesta inicial resultando finalmente con una longitud de 4.560,87 m según se detalla en la documentación aportada (Anejo II «Planos de la modificación al proyecto de la línea 45 kV SE Espigüete-SE Curavacas») y discurriendo por diferentes parcelas del término municipal de Mantinos.

Esta línea se proyecta aérea, pero la entrada a la subestación Seccionadora Curavacas y subestación Colectora Espigüete se hará mediante tramos subterráneos con una longitud de 50 metros en cada extremo.

- Entronque a Línea Aérea 400 kV SE Virgen de Areños – SE Carrión Renovables para conexión de la subestación Curavacas 45/400 kV.

Los detalles de la modificación se encuentran especificados en el Anexo II «Planos de la modificación al proyecto entronque a línea aérea 400 kV SE Virgen de Areños-SE Carrión para conexión SE Curavacas» de la modificación de junio de 2022.

La línea de 400 kV SE Virgen de Areños - SE Carrión Renovables, sobre la que se realizará la apertura entrada-salida en el apoyo 38 para conectar la subestación Curavacas 45/400 kV, así como el resto de las infraestructuras de evacuación comunes de promotores hasta el punto de conexión en la Subestación Velilla 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, se corresponden con otros proyectos distintos a los que aquí se tratan, no siendo objeto de esta declaración de impacto ambiental.

El acceso a las instalaciones se plantea como acceso principal desde la carretera CL-615 utilizando los viales existentes en la medida de lo posible y, en caso de ser necesario, éstos se acondicionarán para garantizar el correcto acceso de vehículos pesados a la obra.

El proyecto también contempla la ejecución del resto de obras y de instalaciones necesarias, como son el despeje, desbroce y adecuación del terreno, cerramiento, apertura de zanjas y entubados para cableados, tomas de tierra, conexiones, estructura de soporte, cimentación de los centros de transformación, sistemas de monitorización, viales internos y drenajes para la evacuación de aguas pluviales, así como las infraestructuras de apoyo a los trabajos a realizar y otras necesarias para la seguridad e higiene de los trabajadores.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La documentación presentada por el promotor incluye el estudio de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Tucana Solar» y su línea eléctrica de evacuación, y el correspondiente al proyecto de infraestructuras comunes de evacuación para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el Nudo de Velilla 400.

Con posterioridad, el promotor presenta en junio de 2022 una propuesta que modifica las infraestructuras de evacuación proyectadas, generada en respuesta a los

requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, y que incorpora un «Análisis ambiental previo» de los cambios realizados, incluyendo la descripción, planos y documentación gráfica convenida.

Ambos documentos realizan un análisis pormenorizado del estado actual de los terrenos afectados por el proyecto, tanto de los elementos del medio abiótico y socioeconómico, como del medio biótico, incorporando estudios específicos de fauna, un estudio previo específico de avifauna y otro de quirópteros, y otro de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000. Asimismo, incluye un análisis del medio perceptual y de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, así como documentación referente al análisis del patrimonio cultural.

- Estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica.

En este estudio, además de considerar la alternativa cero o de no ejecución del proyecto, se valoran tres alternativas de ubicación para la planta solar y dos para su línea de evacuación.

Las alternativas planteadas para la planta son las siguientes:

Alternativa 1: planteada en el término municipal de Respenda de la Peña, la superficie total de la instalación sería de 106,65 ha y se encontraría en línea recta a una distancia de 4890 metros de la SET Espigüete.

Alternativa 2: proyectada en el término municipal de Santibáñez de la Peña, la superficie total de la instalación de la planta solar sería de 131,17 ha y se encontraría en línea recta a una distancia de 6890 metros de la SET Espigüete.

Alternativa 3: prevista en el término municipal de Guardo con una superficie total de la instalación de la planta solar de 81 ha y se encontraría en línea recta a una distancia de 1.120 metros de la SET Espigüete.

En la selección de alternativas se tuvieron en cuenta entre otros criterios los relacionados con la superficie de la planta fotovoltaica y longitud de la línea eléctrica, así como un análisis de posibles afecciones sobre el medio ambiente para cada una de ellas, descartando la alternativa 0 por considerar que no contribuye a alcanzar objetivos de mejora ambiental, y concluyendo, inicialmente, que la alternativa 3 es la que ofrece mejor comportamiento ambiental.

En cuanto a la línea eléctrica de evacuación se presentan dos alternativas con el mismo recorrido, la primera aérea y la segunda subterránea con mejor valoración ambiental.

En consecuencia, el estudio resuelve seleccionar la «alternativa 3» de la planta solar fotovoltaica y la «alternativa 2» de la línea de evacuación por ser las más favorables ambientalmente.

En el inventario ambiental, el documento señala que no existe coincidencia territorial del proyecto con la Red de Espacios Naturales de Castilla y León ni con ningún otro tipo de figura de interés en la zona de localización del proyecto, incluidos montes de utilidad pública y espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, siendo los más cercanos, a más de 5 km, ZEC *Riberas del Río Pisuerga*

y afluentes (ES4140082), ZEC Riberas del río Carrión y afluentes (ES4140077), ZEC y ZEPA *Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina* (ES4140011). Asimismo, se señala que la línea eléctrica de evacuación atraviesa la vía pecuaria «*Vereda del Camino Ancho*».

En cuanto a flora y vegetación, el estudio de impacto ambiental indica que la zona se encuentra degradada como consecuencia de la eliminación del bosque originario para desarrollar actividades agroganaderas, cuyas unidades de vegetación identificadas en el documento no se verán afectadas. Asimismo, destaca la presencia de los siguientes hábitats de interés comunitario en la zona de implantación de la planta: brezales húmedos atlánticos de zona templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (4020*), brezal supramediterráneo berciano-sanabriense, lusitano-duriense y submediterráneo laciano-ancarense (4030).

Respecto al estudio de avifauna y quirópteros, expone un inventario de la fauna presente basado en la bibliografía existente y en el trabajo de campo realizado, destacando la presencia de las siguientes especies con grado de protección incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como el Oso pardo (*Ursus arctos*) como «en peligro de extinción», y como «vulnerables» el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*), nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), así como 88 especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (LESRPE).

En septiembre de 2021 se aporta una adenda al estudio de impacto ambiental que recoge datos del ciclo anual de fauna (de octubre 2020 a septiembre 2021), completando el estudio de fauna y aportando un análisis más detallado de los datos. En el área de seguimiento se han identificado las siguientes especies con interés conservacionista, el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el milano real (*Milvus milvus*) y la espátula común (*Platalea leucorodia*), y fuera del área de seguimiento, el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el águila perdicera (*Aquila fasciata*), el alimoche común (*Neophron percnopterus*) y la cerceta común (*Anas crecca*). En los hábitats de la zona de estudio se han observado comportamientos de alimentación, campeo y desplazamiento y no se han detectado nidos ni comportamientos reproductivos de especies protegidas. En cuanto a quirópteros, se señala que de las especies detectadas, la más abundante es el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), seguido por el murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) y el murciélago ratonero pequeño (*Myotis sp.*); y también detectadas las siguientes especies catalogadas como «vulnerables», el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*).

En lo que respecta al medio hídrico, el documento recoge que el arroyo de los Arroyales se corresponde con el límite del polígono de la planta solar afectando a su zona de policía y cruzado por la línea de evacuación, y que no se verán afectadas las charcas temporales formadas por dicho arroyo a más de 400 m al noroeste de la planta solar.

- Estudio de impacto ambiental relativo a las infraestructuras comunes de evacuación.

Este estudio presenta un análisis de alternativas para las subestaciones y las líneas eléctricas de alta tensión, incluyendo la alternativa 0 de no realización del proyecto.

Los emplazamientos iniciales de la SET Espigüete y SET Curavacas se descartaron por coincidencia con un curso de agua y un camino y se reubicaron de acuerdo a las modificaciones realizadas y en respuesta a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia según la solución final adoptada de junio de 2022.

Referente a la línea de evacuación de 45 kV SET Espigüete-SET Curavacas se proponen tres alternativas, modificando el trazado y la longitud de la misma:

- Alternativa 1: trazado de la línea localizado hacia el norte del término municipal de Mantinos con una longitud de 3.636 m.
- Alternativa 2: el trazado se ubica hacia el sur de Mantinos con una longitud de 4.820 m.
- Alternativa 3: trazado de la línea con tendencia más recta y ligeramente hacia el norte entre las dos subestaciones con una longitud de 3.406 m.

Mediante un análisis multivalente que incluye potenciales afecciones y los principales factores ambientales, se concluye inicialmente que la «alternativa 3» es la más adecuada debido a su menor longitud, menos cruzamientos con cauces y por afectar a menos cantidad de suelo rústico protegido.

Posteriormente, el promotor presenta en el Anejo I un «Análisis ambiental previo» de junio de 2022, que contiene la modificación detallada del proyecto para las infraestructuras comunes, basado en la «alternativa 2», zona sur del municipio de Mantinos, atendiendo al requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia. Se concluye que, de la comparación entre la solución inicialmente propuesta y la modificada, la alternativa 2 es la finalmente elegida por ser la solución más favorable ambientalmente.

En el estudio realizado se señala que los terrenos afectados por las infraestructuras comunes de evacuación proyectadas no presentan coincidencia territorial con ningún área perteneciente a la Red Natura 2000, ni con Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. Si bien, se destaca que en la selección de la alternativa inicial todas estas infraestructuras presentan coincidencia territorial, total o parcialmente con montes de utilidad pública, en concreto con los n.º 265, 266 y 267, afectando algunas de ellas a terrenos arbolados y a repoblaciones de pino albar, a la vía pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental, y presentando cruzamientos con el Río Carrión y el Arroyo de Valdelobos. No obstante, con la modificación propuesta el proyecto definitivo de infraestructuras comunes presenta coincidencia parcial sólo con los n.º 265 y 266 y con hábitats de interés comunitarios no catalogados como prioritarios.

En la documentación que contiene la citada modificación se recoge que la solución final adoptada supone una mejora sustancial en cuanto a la disminución de la afección sobre terrenos forestales, además de la reducción de la ocupación de terrenos incluidos

en montes de utilidad pública y que la SET Espigüete se reubique fuera de terrenos incluidos en montes catalogados.

Adicionalmente, se incorpora un estudio previo sobre avifauna y quirópteros en la posible área de influencia de infraestructuras comunes de evacuación proyectadas en el «Nudo de Velilla 400» con inicio en abril de 2020 y finalización en abril de 2021. El estudio concluye destacando que las especies de mayor interés de conservación del área de estudio son cuatro aves amenazadas, el milano real (*Milvus milvus*) catalogado como «en peligro de extinción» y las otras tres, el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el alimoche común (*Neophron percnopterus*) y el colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), catalogadas como «vulnerables». En el «Análisis ambiental previo» realizado para la modificación propuesta señala que con la solución final adoptada se consigue un alejamiento sustancial respecto de la localización de dormideros de milano real detectados y con ello, una disminución del riesgo de colisión por parte de ejemplares de esta especie. En cuanto a quirópteros señala que las especies más habituales son precisamente las más comunes y también algunas especies típicamente forestales. El estudio concluye señalando que existe una cierta riqueza de quirópteros específica, no siendo relevante por la escasez de uso anual y la ausencia de refugios.

Respecto del resto de factores ambientales estudiados para la modificación propuesta se señala que no cabe esperar que se produzcan diferentes afecciones por la semejanza del área afectada.

Completado el análisis del medio y la descripción de las principales características de ambos proyectos, el estudio de impacto ambiental de la planta fotovoltaica y el correspondiente a las infraestructuras comunes de evacuación identifican los previsibles efectos ambientales y realizan una valoración de los impactos para todas las acciones del proyecto en las diferentes fases. A la vista de los resultados, concluyen que para los factores considerados el impacto global para el conjunto de las tres fases es, en casi todos los casos, «compatible» o «positivo», pudiendo considerarse que tendrán un impacto global «compatible /positivo» y puntualmente «moderado» en algunos aspectos (suelos, flora y fauna), lo que obligará a la adopción de algunas medidas de carácter corrector. Igualmente valora positivamente el impacto del proyecto sobre el medio socioeconómico y en cuanto a su contribución a la reducción de emisiones de carbono a la atmósfera.

Ambos estudios de impacto ambiental recogen una batería de medidas encaminadas a prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante que se pueda producir en las distintas fases del proyecto.

Asimismo, en ambos documentos se incluye un programa de vigilancia ambiental.

Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos.

El estudio realiza una descripción general de los proyectos contemplados y evalúa los previsibles efectos sinérgicos y acumulativos sobre los diferentes factores del medio considerados: factores climáticos y el cambio climático, atmósfera, suelo, aguas superficiales, flora y vegetación, fauna y biodiversidad, áreas naturales protegidas, incluyendo montes de utilidad pública y vías pecuarias, así como sobre el paisaje y el medio antrópico.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio de los posibles efectos de carácter acumulativo o sinérgico de las seis plantas solares fotovoltaicas incluidas en el

Nudo de Velilla 400 y sus infraestructuras de evacuación comunes de noviembre de 2020 en los términos municipales de Mantinos y Guardo, en la provincia de Palencia. Dicho estudio concluye que pueden llegar a generar en conjunción efectos de tipo sinérgico y/o acumulativo sobre algunos factores del medio, singularmente aquellos derivados de la ocupación del territorio, siendo el total de la superficie ocupada por el vallado de las plantas del nudo de 373,676 ha. Estas afecciones conjuntas pueden tener carácter positivo y/o negativo, si bien para éstas últimas el documento considera que su magnitud va a ser muy reducida e incluso no producirse, ya que su aparición está condicionada a que los proyectos se ejecuten de manera simultánea.

Adicionalmente el promotor aporta para un mayor detalle un «Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos para el conjunto de las instalaciones que comprenden el Nudo de evacuación Velilla» de mayo de 2021, que contempla, 1 parque eólico y 8 plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, 6 subestaciones de transformación eléctrica y 5 trazados de líneas aéreas de alta tensión incluidas en el Nudo de evacuación Velilla 400 kV, ubicados en los términos municipales de Velilla del Río Carrión, Villota del Páramo, Mantinos, Villalba de Guardo, Guardo, Fresno del Río y Pino del Río pertenecientes a la provincia de Palencia.

El estudio concluye que, se generarán impactos sinérgicos sobre algunos de los factores medioambientales estudiados, en concreto sobre la fauna y el paisaje, así como efectos sinérgicos positivos sobre el medio socioeconómico. También, el estudio estima que, aún con los efectos sinérgicos contemplados, no cabe considerar ningún efecto especialmente crítico sobre ningún factor ambiental, más la aplicación de todas las medidas protectoras y correctoras posibles establecidas en los pertinentes estudios de impacto ambiental y por tanto concluye que el impacto general no será crítico. Asimismo, añade que los evidentes efectos ambientales negativos de los proyectos renovables referidos, deben contraponerse con los importantes efectos positivos que su implantación tendrá para el medio socioeconómico local y el beneficio general de la producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovable y no contaminante.

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Solicitud de inicio del procedimiento. Con fecha 4 de diciembre de 2020 el promotor solicita al órgano sustantivo, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, las autorizaciones pertinentes y el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto reseñado.

Información pública. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, de conformidad con la diferente normativa sectorial de aplicación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, acuerda someter conjuntamente a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación de los siguientes proyectos de ejecución y evaluación de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada «Tucana Solar» y su línea de evacuación en los términos municipales de Mantinos y Guardo (Palencia) así como de las Infraestructuras comunes para la evacuación en el Nudo de Velilla 400, en el término municipal de Mantinos (Palencia), mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 214, de 5 de noviembre de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Palencia n.º 131, de 3 de noviembre de 2021 y exposición en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados.

Durante este periodo de información pública se han formulado alegaciones por parte de particulares, constando en el expediente estas así como las contestaciones aportadas por el promotor a las alegaciones formuladas, y que se han tenido en cuenta en la tramitación del mismo.

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han sido consultadas las siguientes Administraciones públicas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, que emite el informe de Afecciones al Medio Natural y a la Red Natura 2000 y Adenda al mismo, e informe de la Sección de Protección Ambiental.
- Ayuntamiento de Guardo.
- Ayuntamiento de Mantinos.

Los informes recibidos en la fase de consultas fueron remitidos al promotor conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para su consideración y posibles cambios en el estudio de impacto ambiental, y se han tenido en cuenta en la formulación de esta declaración de impacto ambiental, destacando los referidos a:

Afección al dominio público hidráulico y la calidad de las aguas. Consta en el expediente informe elaborado por la Confederación Hidrológica del Duero de fecha 31 de marzo de 2022, en el que según las comprobaciones cartográficas realizadas a partir de la documentación aportada, se observa que la planta solar fotovoltaica se sitúa parcialmente en la zona de policía del arroyo de los Arroyales y dos arroyos innominados afluentes del mismo. En cuanto a las infraestructuras de carácter lineal, la línea subterránea de evacuación de media tensión atraviesa el arroyo de los Arroyales y un arroyo innominado afluente del mismo, además, se observa que la línea aérea de alta tensión tiene cruzamientos con el río Carrión y con el arroyo de Valdelobos.

El mencionado informe recoge asimismo, los requisitos que deben ser tenidos en cuenta por el promotor a la hora de ejecutar el proyecto, concretamente sobre las posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres, a las aguas subterráneas, así como sobre las posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, y en relación a la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, incluyendo posibles vertidos y otras consideraciones. Asimismo, el informe recoge otras consideraciones en relación con el uso de las mejores tecnologías disponibles y sobre actuaciones no previstas.

Afección al Patrimonio Cultural. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia emite informe con fecha 30 de julio de 2021, en el que evalúa la incidencia de las

actuaciones de los mismos sobre el patrimonio cultural, una vez realizada la prospección arqueológica previa, para cuya protección se concretan una serie de medidas correctoras descritas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Con posterioridad, el 30 de septiembre de 2022 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, emite notificación del acuerdo adoptado sobre el Informe final de la Prospección arqueológica vinculada a modificación de los proyectos de infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el Nudo de Velilla 400 en el término municipal de Mantinos (Palencia), presentado por el promotor con motivo de las modificaciones realizadas sobre el proyecto de las infraestructuras comunes de evacuación en su planteamiento inicial, atendiendo a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia señala que el objeto del expediente está previsto en el art. 120 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, y que, por ello, acuerda: Recibir de conformidad el citado informe presentado con los resultados de la intervención arqueológica. Este acuerdo se notifica sin estar aprobada el Acta de la sesión, lo que se advierte conforme a lo señalado en el Art. 26.2 del mismo Decreto.

Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales. Consta en el expediente informe elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia relativo a las afecciones al medio natural del proyecto, de fecha 5 de abril de 2022, que constituye el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. El citado informe concluye que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el referido informe.

Las actuaciones previstas no presentan coincidencia territorial con espacios incluidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León ni con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas u otras figuras e instrumentos de protección, así como tampoco con ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables, zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León y montes de utilidad pública.

En cuanto a los valores de flora, en el ámbito de afección del proyecto se ha señalado la presencia de la especie *Equisetum hyemale* catalogada como de atención preferente e incluida en el Anexo III del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, así como de las siguientes especies de flora protegida recogidas en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE: *Narcissus triandrus subsp. triandrus*, *Narcissus triandrus subsp. pallidulus* y *Narcissus triandrus*, incluida también en el LESRPE.

Se constata que, tanto la planta fotovoltaica como las infraestructuras de evacuación, coinciden territorialmente con los siguientes hábitats de interés comunitario Brezales secos europeos (4030), Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (4020*), Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus*

pirenaica (9230), Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii* (8230).

Se considera que las actuaciones previstas no supondrán afección a estas especies y a los hábitats de interés comunitario siempre que se tengan en cuenta en las medidas expuestas.

El informe señala que la evacuación de la planta solar fotovoltaica presenta coincidencia territorial con la vía pecuaria Vereda del *Camino Ancho* y la línea aérea de evacuación de 400 kV con la *Cañada Real Cordel de las Merinas*. Dado el nivel de protección e importancia de las vías pecuarias, entre otros, como corredores ecológicos y refugio para la fauna, deberá atenderse a las medidas expuestas posteriormente para garantizar la continuidad en el uso de estas vías.

Respecto a las repercusiones sobre el paisaje, se señala que el territorio donde se ubican las instalaciones proyectadas se corresponde con las unidades del paisaje 75.12 «Páramo del interfluvio Carrión-Valdavia» y 75.11 «Páramo del interfluvio Cea-Carrión» englobadas dentro del tipo de paisaje Páramos detríticos Castellano-Leoneses. La introducción en el medio natural de las instalaciones previstas es indudable que supone una degradación de carácter significativo del paisaje circundante debiendo contemplarse las condiciones expuestas posteriormente.

Atendiendo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables (eólica y fotovoltaica) elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el ámbito del proyecto se sitúa dentro de un área de sensibilidad baja a fotovoltaicas y alta en el vallado oeste de la planta fotovoltaica. En cuanto a las zonas de sensibilidad para las aves esteparias, las actuaciones se encuentran en zona de sensibilidad baja. Con respecto a las aves planeadoras, tanto la planta fotovoltaica como las infraestructuras comunes de evacuación se encuentran en zona de sensibilidad alta, significándose que casi la totalidad de las infraestructuras se encuentran dentro del área de campeo de buitre leonado y la planta, además, dentro del área de campeo del milano real.

En relación a la fauna, se comprueba que en el ámbito de afección del proyecto se tiene constancia de la presencia de especies incluidas en el LESRPE, entre otras, además de las ya citadas en el estudio de impacto ambiental, azor común (*Accipiter gentilis*), gavián común (*Accipiter nisus*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), mito (*Aegithalos caudatus*), martín pescador (*Alcedo atthis*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), bisbita arbóreo (*Anthus trivialis*), vencejo común (*Apus apus*), búho campestre (*Asio flammeus*), mochuelo europeo (*Athene noctua*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), lobo (*Canis lupus*), chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*). En cuanto a los invertebrados, en la zona de la línea de evacuación de 45 kV y 400 kV se tiene constancia de una de las especies de mariposas más amenazadas de Europa, la mariposa hormiguera oscura (*Maculinea nausithaus*), catalogada como «vulnerable». Asimismo, y según la información disponible, todas las infraestructuras se encuentran en zona de presencia de oso pardo (*Ursus arctos*).

En cuanto a los quirópteros indicar que la zona de implantación del proyecto supone un hábitat propicio, habiéndose identificado refugios muy próximos al vallado de la planta y al sur de la línea de evacuación de 45 kV.

Como valoración final, respecto a las especies con mayor grado de protección o de mayor interés se considera que este proyecto no supondrá una afección a la integridad de las especies de fauna presentes, siempre y cuando se cumplan con las condiciones expuestas posteriormente, así como las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, por ser éstas imprescindibles para evitar su afección.

Se resalta también que todas infraestructuras de evacuación proyectadas presentan coincidencia territorial con los siguientes Montes de Utilidad Pública (MUP) ubicados en el término municipal de Mantinos: n.º 265 Cuestona, Majadilla y otros, n.º 266 Flecha y Majada de San Juan y n.º 267 Pedrosillo, Redondillo y Laguna, y el vallado de la planta presenta colindancia con n.º 167 La Llana, ubicado en Guardo.

Se considera que la localización de la SET Espigüete es sustituible por una localización fuera del mismo, y además la ubicación planteada afecta gravemente a un pastizal vallado y con aprovechamiento ganadero en la actualidad. Adicionalmente, el trazado seleccionado para la evacuación desde esta subestación discurre casi por completo por zonas arboladas, existiendo una alternativa muy clara con muchísima menor afección y longitud, ya que se aproxima al trazado en línea recta.

El informe concluye así con el establecimiento de una serie de condiciones al objeto de minimizar la afección a zonas arboladas y otros valores medioambientales, entre ellos, un dormidero de milano real. En relación a las infraestructuras comunes de evacuación, deberá variarse el trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación común (según la alternativa 2, zona sur del municipio de Mantinos), así como reubicarse la SET Espigüete y la SET Curavacas para no afectar a los montes de utilidad pública ya citados, lo cual, a su vez, contribuirá a disminuir la longitud de la línea de evacuación. Adicionalmente, las infraestructuras comunes de evacuación se deberán diseñar de manera que, en el futuro, puedan permitir la evacuación compartida con los parques eólicos que se encuentran en tramitación.

El informe también establece condiciones relativas a la planta fotovoltaica, en particular en lo referente a los contenidos y exigencias para el programa de vigilancia ambiental y la mejor integración ambiental, así como una serie de medidas compensatorias que deberán implementarse ante la pérdida de hábitat utilizable por el aguilucho cenizo y el milano real.

El promotor da respuesta a los condicionados y requerimientos indicados en el citado informe aceptando las medidas establecidas e incluyendo las modificaciones que afectan a las infraestructuras comunes de evacuación, mediante la aportación de la siguiente documentación en los Anejos I, II y III respectivamente.

La contestación del promotor se recibe el 29 de julio de 2022 en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que con fecha 9 de agosto de 2022, emite Adenda al informe relativo a las afecciones al medio natural y a la Red Natura 2000.

El promotor propone una modificación del proyecto basado en la alternativa 2 del estudio de impacto ambiental de las infraestructuras comunes, que trata de un cambio en la elección de la alternativa y un estudio de detalle pero no de un trazado nuevo, el cual ha sido consensuado con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia. También se ve modificada la ubicación de la SET Espigüete y la SET Curavacas, la primera, localizándola al suroeste de la inicialmente propuesta, de forma que no afecte al MUP «Cuestona, Majadilla y Otros» (Anejos I y III) y la segunda, ligeramente hacia el

sur dentro de la misma parcela en la que se ubicaba inicialmente, teniendo en cuenta el trazado actualizado de la línea aérea 400 kV SET Virgen de Areños – SET Carrión Renovables. Asimismo, las infraestructuras comunes se configurarán para poder ser utilizadas para la evacuación de la energía de futuros parques eólicos que se aprueben en la zona, con las debidas modificaciones técnicas.

La citada Adenda concluye que la modificación propuesta por el promotor puede ser evaluada como muy favorable desde el punto de vista ambiental, y finaliza con el establecimiento de una serie de condiciones relativas a las infraestructuras comunes de evacuación y a la planta fotovoltaica, encaminadas a aminorar los efectos del proyecto sobre los valores naturales y paisajísticos, la fauna, la flora y el suelo.

Estas consideraciones se han tenido en cuenta en el condicionamiento de esta declaración de impacto ambiental.

Recepción y análisis técnico del expediente. El 10 de octubre de 2022, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, el expediente completo de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y se procede al análisis técnico del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de dicha norma.

El expediente recibido en el órgano ambiental contiene la solicitud de inicio correspondiente realizada por el promotor, junto con la documentación adicional aportada posteriormente y el resultado de los trámites de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas detallados anteriormente.

Todos los informes emitidos se han tenido en cuenta para la formulación de la presente declaración de impacto ambiental.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez realizado el análisis técnico del expediente, se determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE la ejecución del proyecto de «planta solar fotovoltaica «Tucana Solar» de 39,999 MWp y su línea de evacuación», en los términos municipales de Guardo y Mantinos (Palencia), y el proyecto de «infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el «Nudo de Velilla 400»» en el término municipal de Mantinos (Palencia). Todo ello, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. *Actividad evaluada.* La presente declaración de impacto ambiental se refiere al «Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica «Tucana Solar» de 39,999 MWp y su línea de evacuación», al «Estudio de Impacto Ambiental de planta solar fotovoltaica "Tucana Solar" de 39,999 MWp y su línea de evacuación», en los términos municipales de Guardo y Mantinos (Palencia), así como al «Proyecto de infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el Nudo de Velilla 400», al «Estudio de Impacto Ambiental de infraestructuras comunes para la evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas en el Nudo de Velilla 400» y al «Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos para el conjunto de las instalaciones que comprenden el Nudo de evacuación Velilla 400» en el término municipal de Mantinos (Palencia), que obran en el expediente y

demás información o documentación complementaria incorporada al mismo, promovido por PLANTA FV132, S.L.

2. *Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales.* Según informe emitido con fecha 5 de abril de 2022 por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, se concluye que el proyecto no presenta coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el referido informe. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

3. *Medidas protectoras.* Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto evaluado son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria que figura en el expediente, en lo que no contradigan a lo estipulado en esta declaración de impacto ambiental:

- a) *Diseño definitivo del proyecto.* Las infraestructuras comunes de evacuación se llevarán a cabo según la propuesta de modificación del proyecto presentada por el promotor en junio de 2022. Las infraestructuras de evacuación se diseñarán de manera que permitan la evacuación compartida con los futuros parques que ya se encuentran en tramitación en la misma zona.
- b) *Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico.* Como resultado de la prospección arqueológica realizada sobre los terrenos de actuación del proyecto, y como medida de protección, se realizará un control arqueológico genérico de las obras de remoción de tierras necesarias para la ejecución del proyecto.

En cuanto a la modificación de las infraestructuras de evacuación de junio de 2022 propuesta como solución finalmente adoptada para el proyecto, su ejecución deberá contar, previo al inicio de las obras, con el informe favorable relativo a la evaluación de la incidencia de las actuaciones del proyecto sobre el patrimonio cultural, que, en su caso, concretará las medidas correctoras, a las que quedará sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento del proyecto.

- c) *Impacto paisajístico e integración ambiental.* Se instalará una franja vegetal en el exterior del vallado perimetral de 2 m de anchura a lo largo de toda su extensión, a excepción de los vallados colindantes con terrenos de monte de utilidad pública. Se realizará mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias de la zona exceptuándose en las zonas en las que, por la presencia de vías de acceso, pendientes, cauces o distancia del vallado a zonas de vegetación natural, no se permita su instalación o no se considere necesaria. Esta pantalla vegetal deberá alcanzar la altura suficiente para actuar como pantalla visual, integrando lo más posible las instalaciones en el paisaje.

Se realizará un seguimiento de la evolución de los pies arbóreos-arbustivos plantados y en caso de observar algún ejemplar en mal estado o la muerte de los mismos, se procederá a la sustitución del mismo y/o al cambio de especie, buscando su correcto desarrollo natural.

Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar ni cubrir con grava o zahorra. En aquellos caminos principales que sí requieran pavimentación, ésta se realizará con zahorras de la misma tonalidad que el entorno, que deberán quedar integradas en el terreno y niveladas. Las arquetas de registro deberán quedar igualmente integradas en el entorno y a ras de suelo.

Previo al comienzo de las obras, se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente las zonas de zanjas o si se generan taludes. De resultar técnicamente posible, se recomienda disminuir la altura de la instalación lo máximo posible para minimizar las afecciones paisajísticas.

El tratamiento y/o control de la vegetación se realizará mediante métodos mecánicos o, prioritariamente, por pastoreo, nunca con métodos químicos, para favorecer a la fauna y la flora y definiendo periodos en los que no se puedan realizar dicho tratamiento.

- d) *Protección de los suelos.* Para respetar la capa vegetal del suelo, no se removerá ni retirará el suelo fértil, y los movimientos de tierra se reducirán al mínimo indispensable, retirándose el horizonte superficial del suelo solamente en aquellas zonas donde los movimientos de tierra sean imprescindibles. El manejo de dicho horizonte se realizará según lo establecido en el proyecto.

No se podrán utilizar como zona de acopios, ni se permite el tránsito de maquinaria de ningún tipo, sobre las áreas ocupadas por cualquier zona encharcada o de elevada humedad edáfica. Las zonas donde se ubiquen instrumentos o maquinaria que utilicen líquidos o fluidos potencialmente contaminantes o peligrosos, deberán disponer de medidas de contención de vertidos y garantizarse la recogida rápida y segura en caso de accidentes y/o derrames.

Los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno y únicamente se admite la cimentación como alternativa, previa justificación y solicitud de informe de afección. Las instalaciones de conversión y transformación eléctricas contenidas en el proyecto están incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se actuará en consecuencia con las prescripciones de dicha normativa.

- e) *Protección de las aguas.* Con carácter general no podrán interceptarse ni modificarse cauces públicos en cualquiera de sus dimensiones espaciales, debiendo solicitar el promotor de la actuación autorización expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero para la realización de las obras que afecten a los cauces públicos y a sus zonas de policía. Todas las actuaciones respetarán el dominio público hidráulico y las servidumbres legales y en particular, la servidumbre de uso público y de policía con las condiciones establecidas en la normativa de aguas.

Para cualquier actuación en zona de policía de cauce público, como es el caso, se deberá obtener, previamente, la correspondiente autorización. Puesto que se plantea el cruce subterráneo de cauces por parte de línea de media tensión de 30 kV, las obras necesarias deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. La instalación del cableado para la evacuación de la energía eléctrica en los lugares que tenga que cruzar cauces de arroyos, se ejecutará mediante perforación dirigida, cuyos extremos se encontrarán fuera del dominio público hidráulico.

En la instalación de la planta solar fotovoltaica se excluirán las zonas de cauces y las vaguadas naturales de escorrentía.

En los movimientos de tierras se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

Las zonas para las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida todo riesgo de vertido y además se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos al terreno o a los cursos de agua siendo deseable establecer protocolos de actuación específicos para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas para los consumos de agua, o la realización de un vertido al dominio público hidráulico, será preciso obtener la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda, teniendo en cuenta la normativa en vigor.

Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de las mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, a la mayor brevedad posible.

- f) *Protección de infraestructuras y vías de acceso.* Se respetarán las normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gaseoductos, líneas eléctricas, etc., así como en sus zonas de servidumbre. Se respetarán de igual forma las servidumbres de paso existentes en todos los caminos, propiedades de terceros, infraestructuras existentes y el uso

de las mismas (cierres, pasos de ganado, etc.), dejándolos en el estado que presentaban antes de las actuaciones. Durante la ejecución de las obras, en los tramos cercanos a las carreteras, se tendrá en cuenta la posible modificación de escorrentías que pueda afectar al drenaje longitudinal y transversal de las mismas. Asimismo, se evitarán molestias o riesgos que las obras o los materiales de ellas derivados pudieran ocasionar a la circulación.

- g) *Protección de la atmósfera.* Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos en las pistas de acceso y en la zona de ejecución de las obras, si las condiciones meteorológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejan, además de ejecutar cualquier otra medida adecuada a tal fin, todo ello con objeto de cumplir la normativa vigente de protección del medio ambiente atmosférico.

Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse básicamente con las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

- h) *Protección de la fauna.* Se realizará una prospección previa de fauna antes del inicio de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en fase de obras. En caso de detectarse nidificaciones o refugios, se iniciarán las obras fuera del periodo reproductivo de las especies identificadas cuando estas estén incluidas en el LESRPE o el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Se permeabilizarán los vallados lo máximo posible y se limitará su altura general a un máximo de 2 m. El vallado siempre ha de ser de tipo cinegético o ganadero, con la luz de malla amplia (30x30 ó lo más próximo) en la parte inferior más próxima al suelo y si la instalación lo permite, disponer de gateras y pasos de dimensiones amplias (40x50) en algunos puntos del vallado, o, en su defecto, la elevación de la parte inferior de todo el vallado 20-30 cm por encima del terreno, señalizando dichos vallados mediante placas u otros elementos para visibilizarlos y evitar colisiones. Se definirán áreas de paso que limiten la superficie vallada continua.

La superficie de terreno agrícola (sin cubierta vegetal previa) donde se instale la planta solar fotovoltaica, se sembrará con especies herbáceas autóctonas, de forma que se convierta en un refugio para fauna invertebrada, y, por extensión, de pequeños vertebrados.

Se instalarán refugios para quirópteros, cajas nido de distintas tipologías para distintas especies de aves y majanos para mamíferos, consiguiendo áreas de refugio para estas especies. Igualmente, se instalarán refugios de polinizadores. Como medida destinada a minimizar los posibles impactos sobre la fauna, se recomienda la utilización de bandas blancas en forma de rejilla que dividan los paneles solares en franjas, de forma que se minimice la mortalidad de pequeñas aves y de insectos, en especial acuáticos, que se ven atraídos por la luz polarizada y pueden confundir la superficie de los paneles con la lámina de agua. Se instalarán tres refugios para quirópteros en la zona norte de la planta dentro del vallado de la misma así como también una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta dentro del vallado en postes de madera a 4 m del suelo complementados con posaderos (postes) a aproximadamente 4-5 m del

suelo, pudiendo oscilar su número entre 3 y 5 unidades en función de las cajas nidios.

Durante la vida útil de la instalación se realizará el mantenimiento de los materiales aislantes, los disuasorios de nidificación y las balizas salvapájaros, en su caso, manteniéndolos en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las propiedades protectoras para las aves.

Las arquetas sumidero en las que pudieran entrar o caer de forma accidental pequeños vertebrados se adaptarán mediante la instalación de rampas u otros dispositivos de escape que permitan su salida al exterior. Asimismo, las obras de fábrica (caños), si las hubiese, deberán acondicionarse como pasos de fauna por lo que las entradas y salidas de las mismas se construirán de modo que se posibilite el acceso y la salida de los animales.

El transformador e instalaciones eléctricas vinculadas al proyecto deberán asegurar el cumplimiento de las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión contenidas en la normativa vigente.

Ante la pérdida de hábitat utilizable por el aguilucho cenizo y el milano real, de acuerdo con la normativa vigente relativa a la conservación de las aves silvestres, deberán implementarse el desarrollo de un programa de medidas agroambientales mediante la incorporación de áreas de reserva de cultivo cerealista o barbecho suficientemente alejadas de las plantas solares, pero dentro de su área de influencia, lo que permitirá el desarrollo de nuevos biotopos compensando a los que se pierdan con la ejecución del proyecto.

Dentro del programa de vigilancia ambiental se deberán incluir visitas de control de mortalidad de la fauna por personal cualificado en todas las fases del proyecto (durante las obras y durante la fase de explotación). La periodicidad de las visitas será, durante el primer año, cada 15 días en el caso de las fases de obra y explotación y en el segundo y posteriores años, será consecuente con los resultados del primer año de seguimiento. Estas tomas de datos se presentarán de forma mensual, además, los datos anuales de todos los meses se incluirán en la documentación anual que se presentará del programa de vigilancia ambiental cada año.

Los ejemplares muertos o heridos de especies silvestres no cinegéticas localizados en los muestreos se trasladarán al Centro de Recuperación de Animales Silvestres o bien su hallazgo se comunicará en la oficina Comarcal de Medio Ambiente de Palencia, en función de lo que se determine en cada caso.

- i) *Protección de los hábitats naturales y la vegetación.* En el ámbito de implantación del proyecto indicar que, las áreas ocupadas por los hábitats de interés comunitario o por cualquier zona encharcada o de elevada humedad edáfica, no se podrán utilizar como zona de acopios, ni se permitirá el tránsito de maquinaria de ningún tipo.

Se cartografiarán y replantearán las zonas de hábitat Brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (4020*) así como aquellas zonas en la que aparecen ejemplares arbóreos de roble y pinos de

cierta entidad, balizándolas y excluyéndolas todas ellas de la instalación de las placas fotovoltaicas y promoviendo medidas que favorezcan a las mismas y a su regeneración.

Las zonas de vallado que se sitúen sobre el hábitat Brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (4020*) deberán prescindir en la medida de lo posible de sujeción de los postes mediante zapatas de hormigón para minimizar la actuación sobre ese suelo y la alteración del hábitat. Previo al inicio de las obras, se realizará un cerramiento alrededor de dicha zona, consistente en una barrera de pacas de paja que eviten la entrada de vehículos o sedimentos.

Se realizará una prospección previa al inicio de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en fase de obras, con el objetivo de certificar la presencia o no de taxones de flora catalogados, evitando la eliminación de la capa vegetal de las zonas donde se encuentren dichas especies.

No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos, ni se utilizarán métodos químicos para el tratamiento de la vegetación implantada o para el control de la vegetación en el interior del cerramiento de la planta solar fotovoltaica. El tratamiento de la vegetación se hará preferiblemente mediante pastoreo. De forma análoga, los abonos químicos serán sustituidos por otros de carácter orgánico.

Se deberán aplicar las medidas indicadas, entre otras, en términos de vallado y distancias con objeto de evitar la posible propagación del fuego de la planta fotovoltaica a la zona de arbolado y no dificultar las labores propias de la gestión de la masa forestal.

En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación, ya que esta práctica además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento para la fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o mulch, dejándolo en la zona de actuación.

En los casos en los que sea preciso construir nuevos accesos o acondicionar los existentes, no se realizará la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar y los movimientos de tierra y la anchura de los viales deben ser los mínimos necesarios, puntuales y justificados, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.

Durante el transcurso de las obras se circulará por las zonas señalizadas y específicamente destinadas para ello, prestando especial atención al arbolado, que se deberá mantener.

Para el tapiz vegetal se promoverá la regeneración de la cubierta vegetal espontánea, siendo recomendable una vez finalizadas las obras, la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de la zona del proyecto. El tratamiento vegetal deberá ser compatible con la actividad a desarrollar.

Si excepcionalmente fuese necesaria la corta de arbolado durante el desarrollo del proyecto, deberá justificarse la no existencia de otras alternativas para su

autorización, que en cualquier caso estará sujeta a la normativa vigente en Montes exigiéndose la obtención previa de la correspondiente autorización o comunicación.

- j) *Protección de las vías pecuarias.* Las vías pecuarias deberán tener garantizado su libre tránsito y uso, tanto durante la fase de obras como durante la fase de explotación, así como respetar su integridad superficial. No se circulará con maquinaria de ningún tipo, ni con vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán dichos terrenos como lugares para realizar acopios de materiales, parques de maquinaria o instalaciones auxiliares. Cualquier uso, cruce u ocupación que pueda ejercerse sobre las vías pecuarias, requerirá contar con la preceptiva autorización establecida según la normativa vigente.
- k) *Protección contra incendios.* Se extremarán las precauciones para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la correspondiente Orden vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.
- l) *Contaminación acústica y lumínica.* Se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruido en Castilla y León, cumpliéndose los niveles establecidos de transmisión de ruido por causas derivadas de la actuación en todas sus fases. Para todas las actividades deberá seguirse lo indicado en la normativa de aplicación en materia de ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro y eficiencia energética, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, contando con los componentes necesarios para ello, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- m) *Gestión de residuos.* La gestión de los residuos generados durante la fase de construcción y demolición se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia. En todo momento el promotor deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a gestor de residuos autorizado. Se podrá plantear siempre que sea técnicamente posible la utilización de áridos reciclados de obras, para los caminos interiores.

La gestión de las aguas residuales y de posibles residuos producidos y/o también los calificados como peligrosos, serán gestionados a través de gestores autorizados según la normativa sectorial vigente, garantizando en todo momento que no se produzcan afecciones negativas sobre la calidad del agua de ningún curso fluvial ni acuífero cercano, así como de los suelos. Los peligrosos además se almacenarán sobre superficies impermeables, bajo cubierta, en contenedores específicos y con sistemas de recogida de los posibles vertidos que puedan producirse, durante un tiempo máximo de almacenamiento de 6 meses.

Se tomarán las medidas correctoras adecuadas ante la posibilidad de producción de derrames o vertidos accidentales de sustancias contaminantes.

- n) *Restauración final de zonas alteradas por las instalaciones auxiliares.* Las superficies de ocupación temporal durante la fase de obras, serán restauradas o recuperadas al finalizar dicha fase, mediante la eventual descontaminación del suelo, su preparación, acondicionamiento, remodelación topográfica, y suavizado de todos los taludes y la implantación de vegetación mediante labores de siembra y/o plantaciones, con especies adecuadas a la zona.
- ñ) *Cese de actividad.* Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, para su aprobación.
- o) *Desmantelamiento.* Al final de la vida útil de la planta solar, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, se retirarán todos los equipos, residuos y materiales sobrantes y se procederá a la restauración e integración paisajística de toda área afectada. Para garantizar el desmantelamiento, se presentará un proyecto de desmantelamiento y restauración de la zona afectada, debiéndose incorporar un presupuesto valorado de este coste.

4. *Medidas compensatorias.* El promotor deberá definir y ejecutar un plan de medidas compensatorias encaminadas a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos, en coordinación con la Dirección General competente en materia de protección del medio natural. Este plan de medidas deberá estar aprobado por la citada Dirección General antes del inicio de la construcción de las instalaciones objeto de esta declaración de impacto ambiental.

5. *Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico.* Con independencia del cumplimiento de las medidas indicadas en el apartado 3.a) de esta declaración de impacto ambiental, si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

6. *Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.* Con antelación al inicio de la actividad, el promotor presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el programa de vigilancia ambiental que contendrá las medidas correctoras y/o compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como en la presente declaración de impacto ambiental, con objeto de establecer el conjunto de actuaciones a desarrollar para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actividad, y en su defecto compensar dichos efectos, con el fin de lograr la restauración e integración ambiental de la zona de implantación del proyecto. Para ello se deberán cumplir los contenidos y exigencias para el programa de vigilancia ambiental de la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna.

7. *Informes periódicos.* A partir del inicio de las actuaciones, el promotor presentará semestralmente un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y

sobre el grado de cumplimiento y eficacia de todas y cada una de las medidas protectoras de esta declaración de impacto ambiental y del estudio de impacto ambiental, ante el órgano sustantivo. Este informe incluirá todos los informes y estudios exigidos por esta declaración.

8. *Coordinación técnica.* Para la resolución de las dificultades que pudieran surgir de la aplicación o interpretación de las medidas protectoras establecidas en esta declaración de impacto ambiental, así como para la valoración y corrección de impactos ambientales imprevistos, deberá contarse con la colaboración técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

9. *Comunicación de inicio de actividad.* En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Igualmente, de acuerdo con el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el promotor deberá comunicar asimismo al órgano ambiental, las fechas de final de las obras e inicio de la fase de explotación de la planta.

10. *Modificaciones.* Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta declaración de impacto ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso, correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración de impacto ambiental.

Con independencia de lo establecido en el punto anterior, las condiciones recogidas en esta declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

11. *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

12. *Coordinador ambiental de obra.* El promotor dispondrá de la asistencia de una dirección ambiental de obra, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, que se responsabilizará de la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del desarrollo del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración de impacto ambiental.

13. *Vigencia de la declaración impacto ambiental.* Esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, a cuyo efecto el promotor deberá comunicar al órgano ambiental, con antelación suficiente, la fecha de comienzo



de ejecución del proyecto. En tales casos el promotor deberá iniciar de nuevo el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde una prórroga de la vigencia de la declaración de impacto conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

14. *Publicidad de la autorización del proyecto.* Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta declaración de impacto ambiental deberá remitir al Boletín Oficial de Castilla y León, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión. Asimismo publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto, y una referencia del boletín oficial en el que se publicó la declaración de impacto ambiental.